Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso

Proceso: Alimentos. Actuación: Fija fecha audiencia Radicado: 086344089001-2013-00245. Demandante: Rosaline Espolania Sierra. Demandado: Jorge Luis Fuentes Guerrero y Roy Espolania Sarabia.

Informándole que se encuentra pendiente designar curador ad litem. Sírvase proveer.
Sabanagrande, septiembre 24 de 2021

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, habiéndose cumplido el término de fijación correspondiente, es del caso designar a la doctora HALIMATH JULIA YUBRÁN BARCELÓ Curadora ad-litem, para que represente los intereses del demandado Jorge Luis Fuentes Guerrero.

Por secretaría, notifíquese la designación efectuada al profesional del derecho, al correo electrónico halimathyubran@gmail.com, en la forma y con advertencia de lo establecido en la regla 7 del artículo 47 del CGP. Fíjese como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos ($200.000).

De igual manera, el Despacho evidencia que el Dr. Yimmy Gutiérrez Felaifel ha presentado renuncia de poder dentro del presente proceso judicial, sin embargo, el Juzgado no accederá a ello, toda vez que no se cumplió con el requisito contemplado en el inciso 3 del artículo 76 del Código General del Proceso, pues la comunicación fue remitida a la demandante a una dirección física diferente a la estipulada en la demanda.

Por lo anterior, se requiere al Dr. Yimmy Gutiérrez Felaifel, a fin de que, remitida la comunicación a la dirección debidamente informada al Despacho, o informe si su poderdante ha cambiado de domicilio, para que dicha notificación tenga plena validez dentro del presente proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2b1172306f0fed29e59c609b101ed667e1e20233356663f9469b693aefeb104
Documento generado en 24/09/2021 06:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica